

Comité de Credenciales

Dirigida a la Secretaría

- 16.1 La Secretaría deberá elaborar, para someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 65ª reunión, un proyecto de directrices para las Partes sobre la presentación de credenciales para una reunión de la Conferencia de las Partes, tomando nota de las recomendaciones de la Presidencia del Comité de Credenciales en la CoP16 de que esas directrices deberían abordar, entre otras cosas, lo siguiente:
- a) la presentación únicamente de credenciales originales y no copias de las credenciales;
 - b) la utilización de papel con membrete oficial donde figure el país pertinente y la oficina gubernamental;
 - c) la firma de las credenciales por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores;
 - d) la aceptabilidad de signatarios alternativos (que desempeñen funciones con carácter temporal o interino), si su autoridad para firmar está indicada con claridad;
 - e) la indicación del nombre y el título del signatario; y
 - f) la traducción en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención.

Cuando el proyecto de directrices haya sido aprobado por el Comité Permanente, la Secretaría deberá ponerlo a disposición de las Partes en el sitio web de la CITES.